



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° X – SEDE CUSCO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 450-2022-SUNARP/ZRN°X/JEF

Cusco, 14 de diciembre de 2022.

VISTO: De Oficio, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° X - Sede Cusco, es un Órgano Desconcentrado de la SUNARP, que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 “Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos” y la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 035-2022-SUNARP/SN “Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp”, dependiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, de acuerdo al artículo 71 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados aprobado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN, el Jefe Zonal es el funcionario de mayor jerarquía en la Zona Registral, depende de la Superintendencia Nacional y coordina sus actividades con la Gerencia General según lineamientos vigentes, asimismo el inciso z) del artículo 72 señala que es una de las funciones de la jefatura zonal emitir las resoluciones de su competencia;

Que, asimismo de acuerdo a la Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 116-2020-SUNARP/GG, que aprueba e incorpora perfil de puesto correspondiente a la plaza de Jefe Zonal en el Manual de Organización y Funciones de la Zona Registral N° IX-Sede Lima y de las demás Zonas Registrales de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, se establece que es una función del jefe zonal: “Emitir las resoluciones en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas vigentes”;

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, establece que las Zonas Registrales son órganos desconcentrados que se crearon mediante lo dispuesto en la Ley N° 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos para gestionar las actividades de inscripción y publicidad, con jurisdicción registral y competencia geográfica señalada en el Artículo N° 74 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, y conforme al artículo 6 del mismo dispositivo legal constituye un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, la Zona Registral N° X Sede Cusco y sus correspondientes Oficinas Registrales;

Que, evaluada la situación coyuntural en la ciudad de Andahuaylas y que se vienen realizando protestas en las principales calles de la ciudad de Andahuaylas y de acuerdo a los últimos acontecimientos registrados que se vienen suscitando en nuestro país y en la región de Apurímac, y a fin de salvaguardar la integridad física y emocional de nuestros servidores, así como los bienes del Estado de la Oficina Registral de Andahuaylas y Oficina Receptora de Chincheros, es necesario formalizar el cierre del Diario por el día 14 de diciembre de 2022, en la Oficina Registral de Andahuaylas y Oficina Receptora de Chincheros de la Zona Registral N° X – Sede Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 318-2021-SUNARP/GG, con visación de la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- SE DISPONE EL CIERRE TEMPORAL de la OFICINA REGISTRAL DE ANDAHUAYLAS de la ZONA REGISTRAL N° X – SEDE CUSCO, por el día 14 DE DICIEMBRE DE 2022, conforme a los considerandos antes referidos.

Artículo 2.- SE DISPONE EL CIERRE TEMPORAL de la OFICINA RECEPTORA DE CHINCHEROS de la ZONA REGISTRAL N° X – SEDE CUSCO, por el día 14 DE DICIEMBRE DE 2022, conforme a los considerandos antes referidos.

Artículo 3.- AUTORIZAR el CIERRE TEMPORAL DEL DIARIO de la OFICINA REGISTRAL DE ANDAHUAYLAS de la ZONA REGISTRAL N° X – SEDE CUSCO, por el día 14 DE DICIEMBRE DE 2022, PRECISÁNDOSE (como excepción) que solo se mantendrá abierto el Diario para la presentación de títulos de manera virtual, a través, de la plataforma SID-SUNARP y SUNARP Servicios en Línea.

Artículo 4.- DE LA PRIORIZACIÓN DEL TRABAJO REMOTO, MONITOREO Y CONTROL

DISPONER que la Unidad Registral y la Unidad de Administración ejecuten las acciones de priorización del trabajo remoto, monitoreo y control de las actividades que se desarrollen en el lapso de cierre temporal de las referidas oficinas, conforme a las disposiciones emitidas para tales efectos y de acuerdo a sus competencias

Artículo 5.- ENCARGAR a la Unidad de Administración disponga las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y el control correspondiente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

C.c.
JEF
OCI
UREG
UPPM
UA
UAJ
PERSONAL
INTER
A TODO EL PERSONAL
PORTAL WEB
BAC/lfr

Firmado digitalmente
BRENO ULIANOF ALZAMORA CANCINO
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° X - Sede Cusco - SUNARP